DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0216/05/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001953/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2022

JOSÉ RAMÓN MONARRES GAMBOA
PROPIETARIO
CALLE EVERARDO GÁMIZ NO. 119
COLONIA DEL MAESTRO
DURANGO, DGO.

RECIBIDO
26 JUL 2022
DELEGACIÓN DURANGO
SEMARNAT

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 12 de Mayo de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 19 de Mayo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 30 de Junio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 16 de Mayo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LA OSA, EL PEÑOL Y LA TIJERA	Canelas	Durango	JOSÉ RAMÓN MONARRES GAMBOA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	346494	2783577
2	346563	2783682
3	347003	2783932
4	347728	2783164
5	347545	2782965
6	347315	2782880
7	347211	2782796
8	346977	2782512

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0216/05/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001953/22

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2022

9	347010	2782484
10	347044	2782374
11	346996	2782325
12	346935	2782263
13	346883	2782107
14	346791	2781975
15	346737	2782025
16	346364	2782753

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LA OSA, EL PEÑOL Y LA TIJERA	75	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/37

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LA OSA, EL PEÑOL Y LA TIJERA	150.79	138.71	61.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LA OSA, EL PEÑOL Y LA TIJERA	61.27 (sesenta y unopunto veintisiete)	3274.84 (tres mil doscientos setenta y cuatro punto ochenta y cuatro)

Nombre del predio: LA OSA, EL PEÑOL Y LA TIJERA

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/07/22 - 30/06/23	Arbutus glandulosa	61.27	131.4	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/22 - 30/06/23	Pinus muerto	61.27	26.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/22 - 30/06/23	Pinus spp.	61.27	1549.45	Metros cúbicos v.t.a.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0216/05/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001953/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2022

1	13/07/22 - 30/06/23	Quercus castanea	61.27	1567.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/28 - 30/06/29	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/29 - 30/06/30	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/30 - 30/06/31	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/07/31 - 30/06/32	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/07/32 - 30/06/33	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/07/33 - 30/06/34	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/07/34 - 30/06/35	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/07/35 - 30/06/36	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/07/36 - 30/06/37	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: UNIDAD DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL INTEGRAL TOPIA S.C, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	CZ420

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LA OSA, EL PEÑOL Y LA TIJERA	D-10-002-OSA-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0216/05/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001953/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.

12. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.

13. En el año 2022 deberá realizar las siguientes acciones: enriquecimiento de 1.00 hectárea con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados; construcción de 2.00 unidades de presas filtrantes y de 0.20 kilómetro de brechas cortafuegos.

14. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus oocarpa, Pinus pseudostrobus, Quercus castanea, Arbutus glandulosa y Pino muerto.

15. Deberá segregar del aprovechamiento 41.77 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres y 5.74 hectáreas para la protección de vegetación ribereña.

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/AQ-0216/05/22
Oficio N° SG/130.2.2.2/001953/22
Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Durango, Durango, a 13 de julio de 2022

los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

LIC. ROMAN GALAN TREVIÑO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. Ciudad.
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.
UCODEFI TOPIA, S.C. Responsable Técnico. Presente. ucodefi@prodigy.net.mx
Archivo.

JLCG/ROC/AGOCH/EVR

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación